



MEMORANDO



Radicado No: 202234500000134583

PARA: Dra. YOLANDA BRAVO ROJAS
 Coordinadora Grupo Contratación

ASUNTO: Prórroga 02 comodatos – Cardioinfantil.

Fecha : 2022-05-12

De acuerdo con las aprobaciones y recomendaciones frente a la prórroga de los comodatos Nos. 00/17/84/006 del año 1984 y No. 11-1033-2018, suscritos entre el ICBF y la Fundación Cardioinfantil, realizadas en sesión del comité de Gestión de Bienes No. 005 de fecha 12 de mayo de 2022, de manera atenta, solicito realizar las mismas, para lo cual, adjunto las justificaciones.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
 Directora Regional (E) Regional Bogotá ICBF

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Cuellar Pinzón – Contratista Profesional, Grupo Administrativo		12/05/2022
Aprobó	Sasha Sabina Godoy Carvajal - Coordinadora Grupo Administrativo.		12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 1 de 2

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS DE COMODATO CON INMUEBLES
PROPIEDAD DEL ICBF. (PRORROGA).

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	COMODATO
NUMERO	00/17/84/006
OBJETO	"El COMODANTE cede y hace entrega real y material al COMODATARIO a título de Comodato gratuito, y éste recibe a igual título, un lote de terreno, situado en la ciudad de Bogotá, con un área de 3.434.7 mtr 2, el cual está ubicado dentro de un terreno de mayor extensión, también de propiedad de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, alinderado éste último de la siguiente forma: Por el SUR: Con la Calle 163 A de la actual nomenclatura de longitud de 184.15 metros distribuidos así: Punto No. 1 al 2 en 140.60 metros del punto 2 al 3 43.55 metros. Por el ORIENTE : con terrenos de propiedad de la Compañía de Jesús en longitud de 147.63 metros así del punto 3 al 4 en 105.05 metros del punto 5 en 42.58 metros. Por el NORTE: Con propiedad de la misma Compañía enunciada en el punto presente en longitud de 193.82 metros medidos del punto 5 al 6. Por el OCCIDENTE: en terrenos que son o fueron de propiedad de Efraín Prieto en longitud de 141.78 metros del punto 6 al 1. El inmueble que se da en comodato se encuentra dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORTE : Con la Calle 164 A en una extensión de 67.90 metros; por el SUR : Con los terrenos de mayor extensión del ICBF., en una longitud de 64.55 metros, y en línea quebrada en longitud de 7.10 metros, también con terrenos de propiedad del ICBF; por el ORIENTE : Con terrenos de mayor extensión del ICBF en una extensión de 51.000metros (sic), y por el OCCIDENTE : con la carrera 28 C en una extensión de 27.30 metros, y en línea quebrada en una longitud de 23.82 metros también con terrenos del ICBF; para que construya a sus expensas dentro del término máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato una Clínica de atención a menores de escasos recursos en Cardiología y Cardiocirugía Infantil, y efectúe la prestación de estos servicios".
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL
SUPERVISOR	SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
VALOR INICIAL	N/A
PLAZO INICIAL	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/1984
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/02/2023
CDP	N/A
RP	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 2 de 2

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	3
SUSPENSIÓN	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	PRÓRROGA
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	14 DE FEBRERO DE 2023 AL 13 DE FEBRERO DE 2028
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Para fecha 15 de junio de 2021, mediante oficio con radicado ICBF NO. 202112220000074602, dirigido a la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el director ejecutivo de la Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología, solicitó la posibilidad de iniciar los trámites administrativos y jurídicos en el menor tiempo, para poder prorrogar la duración de los contratos No. 00/17/84/006 del año 1984 y No. 11-1033-2018 y así poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a todos los niños con problemas cardiovasculares que por sus escasos recursos no pueden acceder a la calidad y a la tecnología de los servicios de salud que requieren.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2021, la Coordinación de Contratación, remitió el memorando 202134300000244323 del 20 octubre 2021 junto con los documentos soportes, a la Dirección Administrativa, solicitando revisar la viabilidad de otorgar aval conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 1.5.1.4 de Manual de Contratación ICBF, para la realización de las prórrogas a los comodatos en mención; en respuesta, mediante memorando No. 202112240000165633 de fecha 26 de noviembre 2021, la Dirección Administrativa ICBF, requirió que esta petición se remitiera con los documentos soportes en vigencia 2022, por cuanto los mismos se terminan en el año 2023.

En consecuencia, para el 07 de diciembre de 2021, la Directora Regional (E) Regional Bogotá ICBF, remitió respuesta a la Fundación Cardio Infantil, indicando que su petición de prórroga a los comodatos se gestionaría en la vigencia 2022, gestiones que se adelantaron mediante reuniones entre la Dirección Regional ICBF y la Dirección Administrativa en este mes de mayo de 2022, adicionalmente, la Fundación Cardioinfantil envió oficio FCI-JUR-00055-22 solicitud de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 3 de 2

prórrogas el 11 de mayo de 2022; entre las gestiones se adelantó los respectivos avales ante la Sede de la Dirección General, en respuesta la Sede de la Dirección General – Grupo Gestión de Bienes, manifestó mediante correo electrónico: *"...De manera atenta y conforme a lo establecido en el manual de contratación del ICBF, el aval se requiere para la suscripción de comodatos nuevos y como quiera que se trata de adiciones, dicho requisito no es necesario..."*.

La Fundación Cardio infantil, resalta en su solicitud que: *"... gracias a la especial colaboración del ICBF, el cual siendo consiente de nuestro trabajo y su misión organizacional de proteger la infancia y la familia, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, nos ha permitido ejecutar proyectos de gran magnitud dentro de los inmuebles de su propiedad que actualmente se encuentra entregado en comodato y en el cual se ubica nuestra institución... para la Fundación Cardioinfantil es de vital importancia acordar una nueva duración para estos contratos con ustedes dentro de los próximos meses, pues así podemos proyectar nuevos planes de desarrollo para los próximos 5 años contando con su segura cooperación..."*

Conforme a lo expuesto por la Fundación Cardioinfantil y teniendo en cuenta que, la supervisión se define como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto de cada contrato, permite a la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los de la Fundación Cardioinfantil y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el ICBF Regional Bogotá encuentra viable la prórroga unificando los comodatos en mención, con la misma fecha de terminación 13 de febrero de 2028, es decir, el primer comodato No. 00/17/84/006 suscrito el 14 de febrero del año 1984, y el No.11-1033-2018 suscrito el 19 septiembre 2018, determinando las obligaciones pactadas en los comodatos en los mismos términos, lo anterior, atendiendo a los principios de la contratación estatal como son el de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad, que permiten ejercer la supervisión sobre un solo contrato de la manera más idónea y eficiente.

Lo anterior sustentado en que los dos comodatos se celebraron en su momento con compromisos y obligaciones específicas asumidas por la Fundación Cardioinfantil, no solo para ceder áreas de espacio físico para el Centro Zonal Usaquén, sino también de asumir costos de adecuaciones a los espacios físicos cedidos al ICBF, ya que toda área de terreno del inmueble es propiedad del ICBF. Así las cosas, con la terminación de los 2 comodatos en la misma fecha, se pretende la unificación de obligaciones en un solo comodato, con las cuales se permita establecer una atención específica y focalizada para la población objetivo del ICBF, si así lo acuerdan las partes a futuro.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a que el inmueble es requerido para el desarrollo de programas de protección y atención especializada, aunado a los compromisos y metas de la Fundación Cardioinfantil en la atención anual de cerca de 150 mil pacientes de los cuales cerca del 30% son niños Colombianos, según lo expresan en su solicitud, la Coordinadora del Grupo Administrativo Sasha S. Godoy Carvajal, recomienda la prórroga de los contratos de comodatos No. 00/17/84/006 del año 1984 y No. 11-1033-2018, del inmueble ubicado en la CL 163A 13B 50, suscritos entre el ICBF y la Fundación Cardioinfantil, previo el cumplimiento de los requisitos estipulados dentro de la Guía Gestión de Bienes, el manual de Contratación, procedimientos y demás normatividad vigente.

El ICBF presta apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social y psicológico de amplios sectores de la población colombiana frente a la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 4 de 2

problemática que enfrenta nuestra sociedad, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que benefician a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF. Para garantizar la prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes que asisten a los programas del servicio público de bienestar familiar, brindada en bienes inmuebles propiedad del ICBF, de conformidad con Comité de Contratación No. 23 y Comité de Gestión de Bienes No. 005 del 12 de mayo de 2022, se consideró la prórroga del presente contrato de comodato en virtud de los principios que orientan la función pública consagrados en el artículo 209 superior, en armonía con los principios del estatuto contractual y específicamente el de responsabilidad señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS

N/A

FIRMA LA SOLICITUD

SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVO

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	

Proyectó Liana Cuellar P. – Contratista Grupo Administrativo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



ACTA. No. 04 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 00/17/84/006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- REGIONAL BOGOTÁ CON NIT No. 899.999.239-2 Y LA FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA NIT 860035992-2

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.754.174**, en su calidad de directora (E) del ICBF Regional Bogotá, según Resolución No. 2338 del 31 de marzo de 2022, posesionada del cargo mediante Acta No. 074 del 7 de abril de 2022 y delegada para la ordenación del gasto y para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239 – 2, establecimiento público del orden nacional creado mediante la Ley 75 de 1968, quién para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra por la otra **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52962453 de Bogotá, obrando en condición de representante legal suplente de la entidad privada sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA**, con NIT **860035992-2**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 2747 del 25 de Julio de 1973 emanada del Ministerio de Justicia, quién en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA AL CONTRATO DE COMODATO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL COMODANTE** y **EL COMODATARIO** suscribieron el comodato No. **00/17/84/006**, cuyo objeto es: *“El COMODANTE cede y hace entrega real y material al COMODATARIO a título de Comodato gratuito, y éste recibe a igual título, un lote de terreno, situado en la ciudad de Bogotá, con un área de 3.434.7 mtr 2, el cual está ubicado dentro de un terreno de mayor extensión, también de propiedad de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, alinderado éste último de la siguiente forma: Por el SUR: Con la Calle 163 A de la actual nomenclatura de longitud de 184.15 metros distribuidos así: Punto No. 1 al 2 en 140.60 metros del punto 2 al 3 43.55 metros. Por el ORIENTE: con terrenos de propiedad de la Compañía de Jesús en longitud de 147.63 metros así del punto 3 al 4 en 105.05 metros del punto 5 en 42.58 metros. Por el NORTE: Con propiedad de la misma Compañía enunciada en el punto presente en longitud de 193.82 metros medidos del punto 5 al 6. Por el OCCIDENTE: en terrenos que son o fueron de propiedad de Efraín Prieto en longitud de 141.78 metros del punto 6 al 1. El inmueble que se da en comodato se encuentra dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORTE : Con la Calle 164 A en una extensión de 67.90 metros; por el SUR : Con los terrenos de mayor extensión del ICBF., en una longitud de 64.55 metros, y en línea quebrada en longitud de 7.10 metros, también con terrenos de propiedad del ICBF; por el ORIENTE : Con terrenos de mayor extensión del ICBF en una extensión de 51.000metros (sic), y por el OCCIDENTE : con la*



carrera 28 C en una extensión de 27.30 metros, y en línea quebrada en una longitud de 23.82 metros también con terrenos del ICBF; para que construya a sus expensas dentro del término máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato una Clínica de atención a menores de escasos recursos en Cardiología y Cardiocirugía Infantil, y efectúe la prestación de estos servicios". 2) Que el plazo de ejecución del contrato de comodato No. 00/17/84/006, se encuentra vigente. 3) Que el contrato de comodato No.00/17/84/006, ha sido objeto de tres (3) modificaciones. 4) Que el 15 de junio de 2021, mediante oficio con radicado ICBF NO. 202112220000074602, dirigido a la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el director ejecutivo de la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA**, solicitó la posibilidad de iniciar los trámites administrativos y jurídicos en el menor tiempo, para poder prorrogar la duración de los contratos No. 00/17/84/006 del año 1984 y No. 11-1033-2018 y así poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a todos los niños con problemas cardiovasculares que por sus escasos recursos no pueden acceder a la calidad y a la tecnología de los servicios de salud que requieren. 5) Que el 27 de octubre de 2021 mediante correo electrónico, la Coordinación de Contratación, remitió el memorando 202134300000244323 del 20 octubre 2021 junto con los documentos soportes, a la Dirección Administrativa, solicitando revisar la viabilidad de otorgar aval conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 1.5.1.4 de Manual de Contratación ICBF, para la realización de las prórrogas a los comodatos en mención; en respuesta, mediante memorando No. 202112240000165633 de fecha 26 de noviembre 2021, la Dirección Administrativa ICBF, requirió que esta petición se remitiera con los documentos soportes en vigencia 2022, por cuanto los mismos se terminan en el año 2023. En consecuencia, para el 07 de diciembre de 2021, la Directora Regional (E) Regional Bogotá ICBF, remitió respuesta a la Fundación Cardio Infantil, indicando que su petición de prórroga a los comodatos se gestionaría en la vigencia 2022, gestiones que se adelantaron mediante reuniones entre la Dirección Regional ICBF y la Dirección Administrativa en este mes de mayo de 2022, adicionalmente, la Fundación Cardioinfantil envió oficio FCI-JUR-00055-22 solicitud de prórrogas el 11 de mayo de 2022; entre las gestiones se adelantó los respectivos avales ante la Sede de la Dirección General, en respuesta la Sede de la Dirección General – Grupo Gestión de Bienes, manifestó mediante correo electrónico: "...De manera atenta y conforme a lo establecido en el manual de contratación del ICBF, el aval se requiere para la suscripción de comodatos nuevos y como quiera que se trata de adiciones, dicho requisito no es necesario...". La Fundación Cardio infantil, resalta en su solicitud que: "... gracias a la especial colaboración del ICBF, el cual siendo consiente de nuestro trabajo y su misión organizacional de proteger la infancia y la familia, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, nos ha permitido ejecutar proyectos de gran magnitud dentro de los inmuebles de su propiedad que actualmente se encuentra entregado en comodato y en el cual se ubica nuestra institución... para la Fundación Cardioinfantil es de vital importancia acordar una nueva duración para estos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

contratos con ustedes dentro de los próximos meses, pues así podemos proyectar nuevos planes de desarrollo para los próximos 5 años contando con su segura cooperación..." Conforme a lo expuesto por la Fundación Cardioinfantil y teniendo en cuenta que, la supervisión se define como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto de cada contrato, permite a la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los de la Fundación Cardioinfantil y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el ICBF Regional Bogotá encuentra viable la prórroga unificando los comodatos en mención, con la misma fecha de terminación 13 de febrero de 2028, es decir, el primer comodato No. 00/17/84/006 suscrito el 14 de febrero del año 1984, y el No.11-1033-2018 suscrito el 19 septiembre 2018, determinando las obligaciones pactadas en los comodatos en los mismos términos, lo anterior, atendiendo a los principios de la contratación estatal como son el de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad, que permiten ejercer la supervisión sobre un solo contrato de la manera más idónea y eficiente. Lo anterior sustentado en que los dos comodatos se celebraron en su momento con compromisos y obligaciones específicas asumidas por la Fundación Cardioinfantil, no solo para ceder áreas de espacio físico para el Centro Zonal Usaquén, sino también de asumir costos de adecuaciones a los espacios físicos cedidos al ICBF, ya que toda área de terreno del inmueble es propiedad del ICBF. Así las cosas, con la terminación de los 2 comodatos en la misma fecha, se pretende la unificación de obligaciones en un solo comodato, con las cuales se permita establecer una atención específica y focalizada para la población objetivo del ICBF, si así lo acuerdan las partes a futuro. El ICBF presta apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social y psicológico de amplios sectores de la población colombiana frente a la problemática que enfrenta nuestra sociedad, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que benefician a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF. Para garantizar la prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes que asisten a los programas del servicio público de bienestar familiar, brindada en bienes inmuebles propiedad del ICBF, de conformidad con Comité de Contratación No. 23 del 12 de mayo de 2022 y Comité de Bienes No. 005 del 12 de mayo de 2022, se consideró la prórroga del contrato de comodato en virtud de los principio que orientan la función pública consagrados en el artículo 209 superior, en armonía con los principios del estatuto contractual y específicamente el de responsabilidad señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. 5) Que de conformidad con la cláusula segunda del precitado contrato de comodato, el mismo tendrá como *plazo de ejecución desde el catorce (14) de febrero de 2023 al trece (13) de febrero de 2028.* 6) Que el ICBF, suscribió el contrato **00/17/84/006** el 14 de febrero de 1984 con la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA**, con un plazo de ejecución hasta el 13 de febrero de 2023. 7) Que en consecuencia se hace necesario realizar



la presente acta de prórroga al contrato de comodato No. **00/17/84/006**, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de comodato No. **00/17/84/006**, es desde el (14) de febrero de 2023 hasta el trece (13) de febrero de 2028. **SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes, para su ejecución y legalización. **TERCERA:** Los demás términos del Contrato de comodato continúan vigente y sin modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días de mayo de 2022.

Por **EL COMODANTE**

Por **EL COMODATARIO,**


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
 Directora (E) ICBF Regional Bogotá


LILIAN ANDREA HIDALGO RODRÍGUEZ
 Representante Legal Suplente

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nataly Niño – Abogada Grupo Contratación	Nataly N.	12-05-2022
Aprobó	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo Contratación	Yolanda Bravo.	12-05-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			